

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto****Informe de la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
sobre su 15º período de sesiones, celebrado en Madrid
del 2 al 15 de diciembre de 2019****Adición****Segunda parte
Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en
calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
en su 15º período de sesiones****Índice****Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en
calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

<i>Decisión</i>		<i>Página</i>
1/CMP.15	Chile – Madrid: Tiempo de Actuar.....	2
2/CMP.15	Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio	3
3/CMP.15	Informe de la Junta del Fondo de Adaptación	6
4/CMP.15	Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta	8
5/CMP.15	Presupuesto del diario internacional de las transacciones y una metodología para la recaudación de sus tasas para el bienio 2020-2021	19
6/CMP.15	Presupuesto por programas para el bienio 2020-2021	23
7/CMP.15	Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	29
<i>Resolución</i>		
1/CMP.15	Agradecimiento al Gobierno de la República de Chile, al Gobierno del Reino de España y a la población de la ciudad de Madrid.....	31



Decisión 1/CMP.15

Chile – Madrid: Tiempo de Actuar

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando la decisión 1/CMP.8,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión 1/CP.25;
2. *Destaca* la necesidad urgente de cumplir los compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Kyoto correspondientes al período anterior a 2020;
3. *Felicita* a las Partes que han aceptado la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto;
4. *Recalca* la necesidad urgente de que la Enmienda de Doha entre en vigor e *insta encarecidamente* a las Partes en el Protocolo de Kyoto que aún no hayan ratificado la Enmienda de Doha a que depositen lo antes posible sus instrumentos de aceptación ante el Depositario.

*8ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2019*

Decisión 2/CMP.15

Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 3/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con el mecanismo para un desarrollo limpio,

Consciente de la contribución a la lucha mundial contra el cambio climático que realiza el mecanismo para un desarrollo limpio, el cual, a fecha de 30 de noviembre de 2019, había sido responsable del registro de más de 7.800 actividades de proyectos y 325 programas de actividades y de la expedición de más de 2.020 millones de reducciones certificadas de las emisiones, de las cuales más de 183 millones habían sido canceladas voluntariamente en los registros nacionales o en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio,

Consciente también de que la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio pidió a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que proporcionase orientación sobre el funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio una vez concluido el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto,

Observando que la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio ha estimado que el Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio tendría un saldo saludable de entre 11 y 54 millones de dólares de los Estados Unidos a finales de 2023, además de los 45 millones de dólares que se mantenían en reserva,

I. Generalidades

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio correspondiente a 2018-2019¹;

2. *Aprueba* la labor realizada durante el último año por la Junta Ejecutiva, sus paneles y la secretaría para supervisar la aplicación del mecanismo y mantener la implicación de las partes interesadas en su funcionamiento;

3. *Observa* que la aplicación del mecanismo para un desarrollo limpio ha dado lugar hasta la fecha a la expedición de más de 2.020 millones de reducciones certificadas de las emisiones;

4. *Designa* como entidades operacionales a las entidades acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo;

II. Metodologías para las bases de referencia y la vigilancia

5. *Observa* que las Partes y los interesados utilizan las herramientas metodológicas y las metodologías para las bases de referencia y la vigilancia del mecanismo para un desarrollo limpio con otros fines de medición, notificación y verificación, por ejemplo en el ámbito de la financiación basada en los resultados;

¹ FCCC/KP/CMP/2019/3.

6. *Expresa su aprecio* ante la labor realizada por la Junta Ejecutiva en relación con la simplificación y racionalización de las metodologías para demostrar la adicionalidad y las orientaciones al respecto y con la divulgación de los beneficios secundarios para el desarrollo sostenible que generan las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio;

7. *Reconoce* la labor realizada por la Junta Ejecutiva en relación con la revisión de los enfoques metodológicos para el cálculo de las reducciones de las emisiones derivadas de las actividades de proyectos que entrañen una reducción del consumo de biomasa no renovable en los hogares;

8. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que siga revisando los enfoques metodológicos a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, en particular en lo que respecta a los supuestos por defecto que se aplican a las bases de referencia;

III. Distribución regional y subregional

9. *Reconoce* que algunas Partes y regiones han tenido dificultades para participar de forma efectiva en el mecanismo para un desarrollo limpio;

10. *Aprécia* la labor realizada por la secretaría, por conducto de sus centros de colaboración regional y otras actividades de colaboración, para fomentar la capacidad a fin de aumentar la participación en el mecanismo para un desarrollo limpio;

IV. Gestión de los recursos financieros

11. *Toma nota* del informe sobre la actual situación financiera del mecanismo para un desarrollo limpio y los presupuestos previstos para actividades hasta finales de 2023².

² FCCC/KP/CMP/2019/3, anexo I.

Annex

Designation by the Conference of the Parties serving as the meeting of the Parties to the Kyoto Protocol at its fifteenth session of the operational entities that were accredited by the Executive Board of the clean development mechanism during its reporting period (1 September 2018 to 12 September 2019)

[English only]

<i>Name of entity</i>	<i>Sectoral scopes (validation and verification)</i>
AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. (AENOR)	1–15
Carbon Check (India) Private Ltd. (Carbon Check)	1, 3–5, 9, 10, 13, 14
Deloitte Tohmatsu Sustainability, Co., Ltd. (DTSUS)	1–3, 5, 10, 12, 13, 15
Earthood Services Private Limited (Earthood)	1, 3–7, 9, 10, 13–15
4K Earth Science Private Limited (4KES)	1–3, 5, 6, 12–15
Colombian Institute for Technical Standards and Certification (ICONTEC)	1–3, 7, 13, 14

Note: Accreditation granted for five years.

*7th plenary meeting
12 December 2019*

Decisión 3/CMP.15

Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 1/CMP.3, 1/CMP.4, 2/CMP.10, 1/CMP.11, 2/CMP.12, 1/CMP.13 y 1/CMP.14,

Recordando también la decisión 13/CMA.1,

1. *Toma nota* del informe anual de la Junta del Fondo de Adaptación y de la información que en él figura¹;

2. *Hace notar* la información, las medidas y las decisiones relativas a la Junta del Fondo de Adaptación que se enumeran a continuación, extraídas del informe mencionado en el párrafo 1 *supra*:

a) La acreditación de 31 entidades de realización nacionales para acceder directamente a los recursos del Fondo de Adaptación al 11 de octubre de 2019;

b) La aprobación de proyectos y programas por un importe acumulado de 720,0 millones de dólares de los Estados Unidos al 11 de octubre de 2019;

c) La disponibilidad de 112,5 millones de dólares en concepto de fondos para la aprobación de financiación nueva al 11 de octubre de 2019;

d) El valor de los proyectos y programas que se están tramitando activamente, estimado en 248,8 millones de dólares al 30 de septiembre de 2019;

e) La aprobación de decisiones sobre la financiación de ayudas a la preparación por valor de 167.110 dólares, de los cuales 99.910 dólares se han destinado a donaciones para la cooperación Sur-Sur y 67.200 dólares a donaciones de asistencia técnica para la política en materia de salvaguardias ambientales y sociales y la política de género;

f) Los ingresos acumulados del Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación, que ascendían a 887,1 millones de dólares al 30 de junio de 2019, de los cuales 201,4 millones corresponden a la monetización de reducciones certificadas de las emisiones, 657,9 millones proceden de contribuciones adicionales y 27,8 millones son el rendimiento generado por la inversión de los saldos del Fondo Fiduciario;

g) Las actividades llevadas a cabo en el marco de la primera estrategia a medio plazo del Fondo para el período 2018-2022, entre ellas la puesta en marcha de nuevas ventanillas de financiación en forma de donaciones para la innovación, el aprendizaje y la aplicación de proyectos a mayor escala; un intercambio entre países en Chile, auspiciado por la entidad de realización nacional de este país, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo; y la facilitación de la primera reunión independiente de la Comunidad de Intercambio de Prácticas para Entidades con Acceso Directo, en asociación con el Fondo Verde para el Clima, el Fondo contra el Cambio Climático en África del Banco Africano de Desarrollo y el Instituto Nacional de Biodiversidad de Sudáfrica;

h) La aprobación, durante el ejercicio económico de 2019 (1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019), de 6 propuestas de proyectos o programas de países individuales presentadas por entidades de realización, por un valor total de 30,9 millones de dólares, entre ellas 3 propuestas presentadas por entidades de realización nacionales, por un total de 13,9 millones, 1 propuesta presentada por una entidad de realización regional, por un total de 2,5 millones, y otras 2 propuestas presentadas por entidades de realización multilaterales, por un total de 14,5 millones;

¹ FCCC/KP/CMP/2019/4-FCCC/PA/CMA/2019/2 y Add.1.

i) La aprobación, durante el ejercicio económico de 2020 (1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020), de 11 propuestas de proyectos o programas de países individuales presentadas por entidades de realización, por un valor total de 85,2 millones de dólares, entre ellas 1 propuesta presentada por una entidad de realización nacional, por un total de 0,8 millones, 1 propuesta presentada por una entidad de realización regional, por un total de 9,9 millones, y 9 propuestas presentadas por entidades de realización multilaterales, por un total de 74,5 millones, así como 2 solicitudes de pequeñas donaciones para la innovación presentadas por entidades de realización nacionales, por un valor de 0,5 millones, y 1 ayuda para la ampliación de proyectos a mayor escala, por un total de 0,1 millones;

j) La aprobación, durante el ejercicio económico de 2019 (1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019), de cinco proyectos regionales (multinacionales) con una financiación total de 55,8 millones de dólares;

k) La aprobación, durante el ejercicio económico de 2020 (1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020), de cinco proyectos regionales (multinacionales), con una financiación total de 60,0 millones de dólares, y de dos programas mundiales de agregación de la innovación ejecutados por entidades de realización multilaterales, por un total de 10,0 millones de dólares, así como de la decisión de financiar con hasta 60,0 millones de dólares las propuestas de proyectos y programas regionales;

3. *Acoge con beneplácito* las promesas de contribuciones financieras formuladas y las contribuciones aportadas al Fondo de Adaptación por los Gobiernos de Alemania, España, Irlanda, Noruega, Polonia y Suiza, los gobiernos de las regiones belgas de Bruselas Capital, Flandes y Valonia, y el gobierno provincial de Quebec, por un valor aproximado de 75,4 millones de dólares;

4. *Acoge con beneplácito también* la primera promesa financiera plurianual al Fondo de Adaptación, formulada por el Gobierno de Suecia, por un valor aproximado de 54,2 millones de dólares, siendo de 13 millones la primera contribución anual;

5. *Alienta* nuevamente a que se incremente el suministro de recursos financieros, incluso en la modalidad de apoyo voluntario, y que estos sean adicionales a la parte de los fondos devengados de las reducciones certificadas de las emisiones, con el fin de respaldar los esfuerzos de movilización de recursos efectuados por la Junta del Fondo de Adaptación con miras a reforzar el Fondo²;

6. *Aprueba* la modificación y reformulación de las condiciones relativas a los servicios que habrá de prestar el Banco Mundial como administrador fiduciario del Fondo³;

7. *Aprueba también* la modificación y reformulación del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con respecto a la prestación de servicios de secretaría a la Junta del Fondo de Adaptación⁴.

8ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2019

² Decisiones 1/CMP.13, párr. 7, y 2/CMP.14, párr. 7.

³ Anexo I de la adición al informe de 2019 de la Junta del Fondo de Adaptación (FCCC/KP/CMP/2019/4/Add.1-FCCC/PA/CMA/2019/2/Add.1, anexo).

⁴ Anexo III de la adición al informe de 2019 de la Junta del Fondo de Adaptación (FCCC/KP/CMP/2019/4/Add.1-FCCC/PA/CMA/2019/2/Add.1, anexo).

Decisión 4/CMP.15

Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando las decisiones 7/CP.24, 3/CMP.14 y 7/CMA.1,

1. *Acogen con beneplácito* el informe anual del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta¹ y sus progresos en la prestación de apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

2. *Aprueban* el reglamento del Comité de Katowice sobre las Repercusiones que figura en el anexo I;

3. *Aprueban* el plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Katowice sobre las Repercusiones que figura en el anexo II;

4. *Deciden* que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, en el contexto de la ejecución del plan de trabajo, podrá estudiar, en caso necesario, modalidades adicionales para las actividades del plan de trabajo, conformes con las modalidades señaladas en la decisión 7/CMA.1, y recomendar dichas modalidades adicionales a los órganos subsidiarios para que las examinen y aprueben;

5. *Recuerdan* el párrafo 12 de la decisión 7/CMA.1, en el que se dispone que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta formulará recomendaciones para que los órganos subsidiarios las examinen con miras a recomendar medidas a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que estas las examinen y aprueben;

6. *Piden* al foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta que siga examinando el primer informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones, incluidas las recomendaciones y consideraciones que en él figuran, en el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022) con miras a formular recomendaciones que se someterán al examen y la aprobación de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en el siguiente período de sesiones;

7. *Piden también* a la secretaría que apoye la ejecución del plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Katowice sobre las Repercusiones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

8. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 3 *supra*;

9. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

¹ Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/202723>.

Anexo I

Reglamento del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta

I. Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento se aplicará al Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR), de conformidad con la decisión 7/CMA.1 y su anexo.

II. Mandato

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA), en su decisión 7/CMA.1, decidió establecer el CKR, que prestaría apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en la ejecución de su programa de trabajo y actuaría de conformidad con el mandato que figuraba en el anexo de dicha decisión.

3. El foro y el CKR podrán utilizar las siguientes modalidades, según proceda y en función de lo que se decida en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo del foro:

- a) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas;
- b) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos, ejemplos concretos y directrices;
- c) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes;
- d) La organización de talleres.

III. Miembros

4. La CP/RA, en su decisión 7/CMA.1, decidió que el CKR estaría integrado por 14 miembros:

- a) Dos de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas;
- b) Uno de los países menos adelantados;
- c) Uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- d) Dos de las organizaciones intergubernamentales pertinentes¹.

5. En esa misma decisión, la CP/RA también decidió que los miembros serían propuestos por sus respectivos grupos. Se alienta a los grupos a que propongan candidatos teniendo en cuenta el objetivo de conseguir el equilibrio de género. Estos nombramientos se notificarán a los Presidentes al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE)².

¹ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 b).

² Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 d).

6. La CP/RA también decidió que los miembros prestarían servicio en calidad de expertos y deberían poseer las cualificaciones y conocimientos pertinentes en los ámbitos técnicos y socioeconómicos relacionados con las esferas del programa de trabajo del foro³.
7. Además, la CP/RA decidió que los miembros prestarían servicio por un período de dos años y podrían cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos⁴.
8. El mandato de un miembro comenzará en la primera reunión del CKR del año natural en el que haya sido nombrado y concluirá inmediatamente antes de la primera reunión que el CKR celebre en el año natural siguiente al segundo año natural de su mandato.
9. Si uno de los miembros dimite o no puede terminar su mandato o desempeñar las funciones que le incumben, el CKR pedirá al grupo que lo propuso que designe a otro miembro para el resto del mandato, en cuyo caso el nombramiento contará como un mandato. El CKR notificará tales casos a los Presidentes del OSACT y del OSE.
10. Si un miembro no puede participar en dos reuniones consecutivas del CKR o no puede desempeñar las funciones y tareas establecidas por este, los Copresidentes señalarán la cuestión a la atención del CKR y pedirán al grupo que haya designado a dicho miembro que aclare su situación.

IV. Copresidentes

11. La CP/RA decidió que el CKR elegiría por consenso a dos Copresidentes de entre sus miembros, que prestarían servicio por un período de dos años cada uno, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa⁵.
12. La CP/RA también decidió que si uno de los Copresidentes se veía temporalmente en la imposibilidad de cumplir las obligaciones de su cargo, actuaría como Copresidente otro miembro designado por el CKR⁶.
13. Si uno de los Copresidentes no pudiera terminar su mandato, el CKR elegirá, de ser posible, a uno de sus miembros que pertenezca al grupo del Copresidente en cuestión para que lo reemplace hasta el término del mandato.
14. Los Copresidentes colaborarán para presidir las reuniones del CKR y facilitar la labor del Comité durante el año, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR, a fin de mantener la coherencia entre las reuniones.
15. Tras la conclusión del mandato de dos años de los Copresidentes, el CKR nombrará Copresidentes a dos de sus miembros para el siguiente período de dos años.
16. Los Copresidentes declararán abiertas las reuniones del CKR y las clausurarán, velarán por la aplicación del presente reglamento y dirimirán las cuestiones de orden.
17. Los Copresidentes darán la palabra a los oradores en las reuniones del CKR en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La secretaría llevará una lista de oradores. Los Copresidentes podrán llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no guarden relación con el tema que se esté examinando.
18. El CKR podrá también asignar otras funciones y responsabilidades a los Copresidentes.
19. Los Copresidentes, en el ejercicio de sus funciones, quedarán supeditados a la autoridad del CKR.

³ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 c).

⁴ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 e).

⁵ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 f).

⁶ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 g).

V. Secretaría

20. La secretaría apoyará y facilitará la labor del CKR, y para ello:
 - a) Efectuará los trámites necesarios para las reuniones del CKR, lo que incluye anunciar reuniones, expedir invitaciones, hacer los trámites necesarios para los viajes de los miembros que tienen derecho a que se financie su participación en dichas reuniones y distribuir los documentos pertinentes para las reuniones;
 - b) Levantará actas de las reuniones y se hará cargo del almacenamiento y la conservación de los documentos de las reuniones del CKR;
 - c) Pondrá los documentos de las reuniones del CKR a disposición del público, a menos que el CKR decida otra cosa.
21. La secretaría ayudará al CKR a hacer un seguimiento de las medidas emprendidas, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR, en su informe anual.
22. Además, la secretaría desempeñará cualquier otra función que le encomiende el CKR, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

VI. Reuniones

23. El CKR celebrará dos reuniones al año, de dos días de duración cada una, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios.
24. Para constituir *quorum* han de estar presentes al menos nueve miembros del CKR.
25. Los miembros deberán confirmar su asistencia a las reuniones del CKR lo antes posible, y como mínimo con cuatro semanas de antelación si tienen derecho a que se financie su participación, a fin de que la secretaría disponga de tiempo suficiente para efectuar los trámites necesarios para el viaje.
26. Si los recursos técnicos y financieros lo permiten, las reuniones públicas del CKR se transmitirán a través del sitio web de la Convención Marco.
27. En cada una de sus reuniones, el CKR propondrá las fechas de su siguiente reunión. Los Copresidentes acordarán las fechas de la siguiente reunión en consulta con la secretaría.

VII. Programa y documentación para las reuniones

28. Los Copresidentes, con la asistencia de la secretaría, prepararán el programa provisional y el programa provisional anotado de cada reunión del CKR, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR. Los Copresidentes prepararán un informe sobre la reunión, que acordarán los miembros y que se publicará en el sitio web de la Convención Marco. Los Copresidentes informarán al foro sobre la reunión del CKR.
29. El programa provisional y el programa provisional anotado de cada reunión se comunicarán a los miembros del CKR por lo menos cuatro semanas antes de la reunión.
30. Los miembros podrán proponer a la secretaría adiciones o modificaciones al programa provisional y al programa provisional anotado, por escrito, dentro del plazo de una semana a partir de la recepción de los documentos. Se estudiará incluir estos cambios o adiciones en un programa provisional y programa provisional anotado revisados preparados por la secretaría con el acuerdo de los Copresidentes.
31. La secretaría transmitirá a los miembros el programa provisional y el programa provisional anotado, así como cualquier documentación de apoyo, como mínimo dos semanas antes de una reunión. Los documentos podrán transmitirse vencido ese plazo si así lo aprueban los Copresidentes.
32. En la medida de lo posible, los documentos de las reuniones se publicarán en el sitio web de la Convención Marco al menos dos semanas antes de la reunión.

33. Al principio de cada reunión, el CKR aprobará el programa de la reunión.
34. La CP/RA decidió que los miembros del CKR prepararían un informe anual para que el foro lo examinara con miras a formular recomendaciones para su examen por el OSACT y el OSE, que, a su vez, recomendarían medidas a la Conferencia de las Partes (CP), la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) y la CP/RA para su examen y aprobación⁷.
35. Este informe anual se publicará en el sitio web de la Convención Marco antes de los correspondientes períodos de sesiones de la CP, la CP/RP y la CP/RA.

VIII. Adopción de decisiones

36. La CP/RA decidió que el funcionamiento del CKR requeriría el consenso de sus miembros⁸.
37. El CKR podrá utilizar medios electrónicos para facilitar su labor, según proceda y con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

IX. Idioma de trabajo

38. El idioma del trabajo del CKR será el inglés.

X. Participación de asesores expertos en las reuniones

39. El CKR, en el desempeño de su mandato, debería solicitar el asesoramiento de expertos externos en sus reuniones.
40. Los Copresidentes podrán, en consulta con el CKR, invitar a representantes de organizaciones internacionales, el sector privado, el mundo académico o la sociedad civil a participar en las reuniones del CKR como asesores expertos en las cuestiones concretas que se planteen en dichas reuniones.

XI. Participación de observadores

41. La CP/RA decidió que, a menos que el CKR decidiera otra cosa, sus reuniones estarían abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y organizaciones observadoras acreditadas⁹.
42. El CKR podrá decidir en cualquier momento privar a los observadores de acceso a una reunión, o a parte de ella.
43. La secretaría hará públicos las fechas y los lugares de celebración de las reuniones a fin de permitir la participación de observadores.
44. Se podrá invitar a los observadores a tomar la palabra en referencia a las cuestiones que esté examinando el CKR, si este se muestra de acuerdo. Los Copresidentes informarán al CKR, una semana antes de la reunión, de las intervenciones que se propongan hacer los observadores.
45. El CKR podrá solicitar intervenciones de los observadores a lo largo de la reunión, según proceda.

⁷ Decisión 7/CMA.1, párr. 12, y anexo, párr. 4 j).

⁸ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 i).

⁹ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 h).

XII. Utilización de medios de comunicación electrónicos

46. El CKR utilizará medios de comunicación electrónicos para facilitar los trabajos entre sus reuniones, según proceda y con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR. La secretaría velará por que se establezca y se mantenga una interfaz web específica y segura que facilite la labor del CKR.

XIII. Grupos de trabajo

47. El CKR podrá establecer grupos de trabajo integrados por sus miembros para ayudar al foro en el desempeño de sus funciones. Los grupos de trabajo podrán recibir aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 39 y 40 *supra*.

XIV. Plan de trabajo

48. El CKR prestará apoyo a la labor del foro con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

XV. Enmiendas al reglamento

49. El CKR podrá recomendar enmiendas a este reglamento para que el foro las examine y para que los órganos subsidiarios las aprueben.

50. Los miembros del CKR podrán formular propuestas y enmiendas a las propuestas relativas al reglamento, presentándolas por escrito a la secretaría; tales propuestas y enmiendas se distribuirán a todos los miembros del CKR para que las examinen.

51. Ninguna propuesta relativa al reglamento podrá examinarse o someterse a decisión en una reunión a menos que se hayan distribuido copias de ella a los miembros del CKR como mínimo dos semanas antes de la reunión.

XVI. Prevalencia de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París

52. En caso de conflicto entre cualesquiera de las disposiciones de este reglamento y las de la Convención, el Protocolo de Kyoto o el Acuerdo de París, prevalecerán las disposiciones de la Convención, el Protocolo de Kyoto o el Acuerdo de París.

Anexo II

Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta¹

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, recuerdan:

a) La decisión 7/CMA.1, párrafo 12, en la que se decidió que el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta formularía recomendaciones para que los órganos subsidiarios las examinasen con miras a recomendar medidas a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que estas las examinasen y aprobasen;

b) La decisión 7/CMA.1, anexo, párrafo 4 j), en la que se decidió que los miembros del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR) prepararían un informe anual para que el foro lo examinase con miras a formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

c) La decisión 7/CMA.1, anexo, párrafo 5, en la que se decidió que el foro y el CKR podrían utilizar las siguientes modalidades, según procediera y en función de lo que se decidiera en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo del foro:

i) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas;

ii) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos, ejemplos concretos y directrices;

iii) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes;

iv) La organización de talleres;

d) La decisión 7/CMA.1, párrafo 10, en la que se pidió a los órganos subsidiarios que realizaran un examen de mitad de período del plan de trabajo del foro;

e) La decisión 7/CMA.1, párr. 9, en la que se decidió que el foro elaboraría y recomendaría un plan de trabajo sexenal en consonancia con las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro, teniendo en cuenta las cuestiones normativas de interés para las Partes.

¹ Véase el cuadro que figura a continuación.

Plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (para los períodos de sesiones 52° a 63° de los órganos subsidiarios)

<i>Número de actividad^a</i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
a	Fomento de la capacidad de los presidentes y miembros de los órganos constituidos de la Convención Marco y de los equipos técnicos de la secretaría sobre la forma de integrar las consideraciones de género en sus respectivos ámbitos de trabajo y sobre el cumplimiento del objetivo del equilibrio de género (decisión 3/CP.23)	52° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2020)	CKR	Taller
b	Examen del informe anual del CKR por el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 j))	Períodos de sesiones 53° (noviembre de 2020), 55° (noviembre de 2021), 57° (noviembre de 2022), 59° (noviembre de 2023), 61° (noviembre de 2024) y 63° (2025) de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Preparación del informe anual Examen del informe anual
c	Examen de mitad de período del presente plan de trabajo, a partir del 56° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022) (decisión 7/CMA.1, párr. 10)	56° período de sesiones de los órganos subsidiarios	Foro	Conclusiones/proyectos de decisión
d	Preparación de información relacionada con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta para el componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica (decisión 19/CMA.1, párrs. 8 y 24)	Períodos de sesiones 56° y 57° de los órganos subsidiarios	Foro	Presentación de un documento final para su examen en la evaluación técnica del balance mundial
e	Examen de las funciones, el programa de trabajo y las modalidades del foro en el 59° período de sesiones de los órganos subsidiarios (decisión 7/CMA.1, párr. 6)	Períodos de sesiones 58° (junio de 2023) y 59° de los órganos subsidiarios	Foro	Elaboración de preguntas orientativas para el examen Recepción y estudio del examen
1	Estudio de enfoques que sirvan de base para la elaboración y aplicación de estrategias, planes, políticas y programas de mitigación del cambio climático, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional y/o las estrategias de desarrollo con bajas	52° período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes

<i>Número de actividad^a</i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
	emisiones de gases de efecto invernadero a largo plazo que maximicen las repercusiones ^b positivas de las medidas de respuesta y minimicen las negativas			Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas
2	Identificación de estrategias y mejores prácticas impulsadas por los países para la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, así como para la diversificación y la transformación económicas, prestando particular atención a las dificultades y oportunidades que presenta la aplicación de políticas y estrategias de bajas emisiones de gases de efecto invernadero de cara al logro del desarrollo sostenible	Períodos de sesiones 54° (mayo-junio de 2021) y 58° de los órganos subsidiarios	CKR	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Ejemplos concretos
		58° período de sesiones de los órganos subsidiarios	Foro	Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas Taller durante el período de sesiones
3	Facilitación del desarrollo, el perfeccionamiento, la adaptación y la utilización de instrumentos y metodologías para modelizar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, lo que incluye identificar y revisar los instrumentos y enfoques existentes en entornos donde escasean los datos, en consulta con expertos técnicos, profesionales y otros interesados pertinentes	A partir del 53 ^{er} período de sesiones de los órganos subsidiarios, según decida el foro/el CKR	CKR	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Documento técnico
			Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas Organización de un taller regional
4	Mejora de la capacidad y la comprensión de las Partes, a través de la colaboración y las aportaciones de los interesados, con respecto a la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con el fin de facilitar la puesta en práctica de la diversificación y transformación económicas y la reconversión justa	Períodos de sesiones 52° y 63° de los órganos subsidiarios	CKR	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Documento técnico
			Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas

<i>Número de actividad^a</i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
5	Creación de conciencia y fomento de la comprensión de las Partes y otros interesados por lo que respecta a evaluar las repercusiones económicas de las nuevas industrias y empresas que podrían resultar de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a maximizar las repercusiones positivas de las medidas de respuesta y minimizar las negativas	57° período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Documento técnico Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Creación de conciencia y mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas
6	Promoción de la disponibilidad y la utilización de directrices y marcos de políticas para asistir a las Partes en la promoción de la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en los distintos sectores y de manera intersectorial, en particular mediante sistemas de formación, reconversión y reciclaje profesional y estrategias para implicar a los interesados	60° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2024)	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas
7	Facilitación de la elaboración y el intercambio de estudios de casos y enfoques para regiones, países o sectores concretos sobre: 1) la diversificación y la transformación económicas, y la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; y 2) la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a entenderlas repercusiones positivas y negativas	A partir del 59° período de sesiones de los órganos subsidiarios, según decida el foro/el CKR	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes El CKR examinará los estudios de casos existentes y determinará en qué ámbito podría realizar un estudio de caso, según proceda Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas
8	Identificación e intercambio de experiencias y mejores prácticas relativas a la implicación del sector privado, incluidas las empresas pequeñas y medianas, y de las alianzas público-privadas para facilitar la creación de trabajo decente y de empleos de calidad en sectores con bajas emisiones de gases de efecto invernadero	59° período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Documento técnico Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas Ejemplos concretos

<i>Número de actividad^a</i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo de ejecución estimado</i>	<i>Agente responsable</i>	<i>Modalidades/Productos</i>
9	Identificación y evaluación de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta teniendo en cuenta la equidad intergeneracional, las consideraciones de género y las necesidades de las comunidades locales, los pueblos indígenas, los jóvenes y otras personas en situación de vulnerabilidad	Períodos de sesiones 56° y 62° (2025) de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Documento técnico Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Taller durante el período de sesiones
10	Difusión de experiencias y mejores prácticas relativas a la presentación de informes e información sobre los esfuerzos para evaluar y analizar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	61 ^{er} período de sesiones de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas Ejemplos concretos
11	Facilitación, intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas sobre la evaluación de los beneficios secundarios ambientales, sociales y económicos de las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático que se basan en la mejor información científica disponible, incluida la utilización de los instrumentos y metodologías existentes	Períodos de sesiones 55° y 57° de los órganos subsidiarios	CKR Foro	Aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes Intercambio y difusión de experiencias y mejores prácticas

^a Las letras designan actividades procedentes de decisiones anteriores, mientras que los números designan actividades nuevas de esta decisión.

^b En el presente documento, se entiende por repercusiones las repercusiones sociales, económicas y ambientales.

Símbolo: CKR= Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta.

7^a sesión plenaria
12 de diciembre de 2019

Decisión 5/CMP.15

Presupuesto del diario internacional de las transacciones y una metodología para la recaudación de sus tasas para el bienio 2020-2021

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 11/CMP.3, 10/CMP.5, 9/CMP.6, 8/CMP.8, 8/CMP.11 y 7/CMP.13,

Consciente de la importancia de que el diario internacional de las transacciones tenga una financiación suficiente y estable,

Consciente también de la importancia del adecuado funcionamiento del diario internacional de las transacciones para las Partes enumeradas en el anexo B del Protocolo de Kyoto, tal como figura en el anexo I de la decisión 1/CMP.8,

1. *Aprueba* el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2020-2021, por un valor de 4.610.775 euros, para los fines indicados en el proyecto de presupuesto del diario internacional de las transacciones¹;

2. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3 % de los gastos estimados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones;

3. *Autoriza* a la Secretaría Ejecutiva a retirar 2,5 millones de euros de los saldos no utilizados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrados de ejercicios financieros anteriores para sufragar una parte del presupuesto para el bienio 2020-2021;

4. *Autoriza también* a la Secretaría Ejecutiva a recurrir a los saldos no utilizados del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrados de ejercicios financieros anteriores para enjugar el déficit de las tasas recaudadas que pueda producirse a causa de la desconexión de las Partes del diario internacional de las transacciones;

5. *Observa* que la medida a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* es excepcional y resulta necesaria para dar uso a la considerable cantidad de fondos no utilizados, y *reconoce* que las tasas para el funcionamiento del diario internacional de las transacciones se cobrarán según sea necesario en los futuros bienios;

6. *Observa también* que cualquier saldo no utilizado del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrado de ejercicios financieros anteriores que quede una vez adoptadas las medidas mencionadas en los párrafos 3 y 4 *supra* podría utilizarse para sufragar el presupuesto del diario internacional de las transacciones para futuros bienios;

7. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales, revele el saldo no utilizado del Fondo Fiduciario del Diario Internacional de las Transacciones arrastrado del bienio anterior que exista en el momento de publicarse el informe anual;

8. *Aprueba* la escala de tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2020-2021 que figura en el anexo;

9. *Decide* que las tasas del diario internacional de las transacciones pagaderas por las Partes para el bienio 2020-2021 se calcularán multiplicando la escala de tasas correspondiente a cada Parte que figura en el anexo por el presupuesto del diario

¹ FCCC/SBI/2017/4/Add.2.

internacional de las transacciones para el bienio 2020-2021, ajustándose para las Partes que actualmente no están conectadas al diario internacional de las transacciones, teniendo en cuenta la cantidad retirada del saldo no utilizado a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*, de manera que el saldo de las tasas para el primer año del bienio sea igual al saldo de las tasas para el segundo año del bienio, según figura en el anexo;

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que comunique a las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones en el bienio 2020-2021 la cuantía de las tasas anuales, calculadas como se indica en el párrafo 9 *supra*, a la mayor brevedad y por lo menos cuatro meses antes del comienzo del año civil correspondiente, si es posible;

11. *Decide* que, si una Parte se conecta al diario internacional de las transacciones por primera vez, o se reconecta a él, las tasas que deberá abonar corresponderán al porcentaje que figura en el anexo o, si se trata de una Parte no incluida en la escala del anexo, al 130 % de la parte que le corresponda en la escala ajustada del Protocolo de Kyoto para el bienio pertinente;

12. *Decide también* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez o se reconecte a él se deducirá de las necesidades de recursos para las actividades relacionadas con el diario internacional de las transacciones en el bienio siguiente;

13. *Decide además* que la tasa pagadera por una Parte que se conecte al diario internacional de las transacciones por primera vez o se reconecte a él en el bienio 2020-2021 será proporcional al período comprendido entre la fecha de conexión o reconexión de su registro y el fin del bienio, descontando el período para el que ya se hayan pagado las tasas;

14. *Decide* que, si una Parte se desconecta durante el bienio 2020-2021, deberá abonar las tasas del año completo en que se haya producido la desconexión, y que, si esta tiene lugar en el primer año del bienio y la Parte no se reconecta en el segundo año, no deberá pagar las tasas del segundo año del bienio;

15. *Decide también* que, si una Parte se desconectó del diario internacional de las transacciones antes del bienio 2020-2021, la tasa no se aplicará hasta que dicha Parte se reconecte;

16. *Autoriza* al administrador del diario internacional de las transacciones a desconectar del diario internacional de las transacciones el registro de las Partes que no abonen sus tasas, con la salvedad de que la desconexión no se efectuará antes de que hayan transcurrido cuatro meses desde el comienzo del año civil correspondiente, y que habrán de enviarse al menos dos recordatorios a la Parte en cuestión, habiendo consultado con ella antes del envío del recordatorio final;

17. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales de 2020 y 2021, proporcione información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;

18. *Pide también* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales, publique un cuadro que indique la escala y el nivel de las tasas, así como la situación relativa a los pagos, de todas las Partes que estén conectadas al diario internacional de las transacciones;

19. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 54º período de sesiones (mayo-junio de 2021), recomiende una metodología para la recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2022-2023, a fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto la examine y apruebe en su 17º período de sesiones (noviembre de 2021).

Anexo

Tasas del diario internacional de las transacciones para el bienio 2020-2021

<i>Parte</i>	<i>Escala de tasas para 2020-2021 (porcentaje)</i>	<i>Tasas calculadas para 2020 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Tasas calculadas para 2021 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Saldo de las tasas para 2020 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Saldo de las tasas para 2021 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>
Alemania	15,35	363 551	363 551	166 431	166 431
Australia	2,841	67 287	67 287	30 803	30 803
Austria	1,588	37 610	37 610	17 218	17 218
Belarús ^a	0,073	-	-	-	-
Bélgica	1,973	46 729	46 729	21 392	21 392
Bulgaria	0,036	853	853	390	390
Chequia	0,503	11 913	11 913	5 454	5 454
Chipre	0,061	1 445	1 445	662	662
Croacia	0,079	1 871	1 871	857	857
Dinamarca	1,323	31 334	31 334	14 344	14 344
Eslovaquia	0,113	2 676	2 676	1 225	1 225
Eslovenia	0,171	4 050	4 050	1 854	1 854
España	5,311	125 786	125 786	57 584	57 584
Estonia	0,028	663	663	304	304
Federación de Rusia ^a	2,743	-	-	-	-
Finlandia	1,009	23 897	23 897	10 940	10 940
Francia	10,667	252 638	252 638	115 656	115 656
Grecia	1,065	25 224	25 224	11 547	11 547
Hungría	0,437	10 350	10 350	4 738	4 738
Irlanda	0,797	18 876	18 876	8 641	8 641
Islandia	0,737	17 455	17 455	7 991	7 991
Italia	9,090	215 289	215 289	98 558	98 558
Japón	14,939	353 817	353 817	161 971	161 971
Kazajstán ^a	0,157	-	-	-	-
Letonia	0,032	758	758	347	347
Liechtenstein	0,188	4 453	4 453	2 039	2 039
Lituania	0,055	1 303	1 303	597	597
Luxemburgo	0,153	3 624	3 624	1 659	1 659
Malta	0,021	497	497	228	228
Mónaco	0,181	4 287	4 287	1 963	1 963
Noruega	2,319	54 923	54 923	25 143	25 143
Nueva Zelandia	0,961	22 760	22 760	10 419	10 419
Países Bajos	3,352	79 389	79 389	36 344	36 344
Polonia	0,896	21 221	21 221	9 715	9 715
Portugal	0,943	22 334	22 334	10 224	10 224
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	11,888	281 557	281 557	128 894	128 894
Rumania	0,125	2 961	2 961	1 356	1 356
Suecia	1,917	45 402	45 402	20 785	20 785

<i>Parte</i>	<i>Escala de tasas para 2020-2021 (porcentaje)</i>	<i>Tasas calculadas para 2020 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Tasas calculadas para 2021 antes del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Saldo de las tasas para 2020 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>	<i>Saldo de las tasas para 2021 después del crédito resultante del saldo no utilizado (euros)</i>
Suiza	2,760	65 368	65 368	29 925	29 925
Ucrania	0,745	17 645	17 645	8 078	8 078
Unión Europea	2,685	63 592	63 592	29 112	29 112
Tasas^b		2 305 388	2 305 388	1 055 388	1 055 388
Crédito resultante del saldo no utilizado arrastrado de ejercicios financieros anteriores		-	-	1 250 000	1 250 000
Total^b		2 305 388	2 305 388	2 305 388	2 305 388

^a Partes que actualmente no están conectadas al diario internacional de las transacciones. Estas Partes quedarán sujetas al pago de las tasas del diario en caso de conexión o reconexión a él, conforme a lo dispuesto en los párrafos 11 a 13 de la presente decisión.

^b Debido al redondeo y a la necesidad de que los saldos de las tasas sean iguales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la presente decisión, es posible que los totales indicados no coincidan exactamente con la suma de las cifras presentadas.

*7ª sesión plenaria
12 de diciembre de 2019*

Decisión 6/CMP.15

Presupuesto por programas para el bienio 2020-2021

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Tomando nota de la decisión 17/CP.25, en particular del párrafo 1,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2020-2021 presentado por la Secretaría Ejecutiva¹,

1. *Hace suya* la decisión 17/CP.25 sobre el presupuesto por programas para el bienio 2020-2021 en lo que se refiere al Protocolo de Kyoto;
2. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones que figura en el anexo;
3. *Observa* que la escala indicativa de contribuciones cubre el 10,0 % del total de contribuciones indicativas consignado en el cuadro 1 de la decisión a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;
4. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo de Kyoto a que tomen nota de que, antes del 1 de enero de cada año, las Partes deberán informar a la secretaría de la contribución que se proponen realizar ese año y de la fecha en que prevén abonarla, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 a) de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría, y de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1 de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que paguen puntual e íntegramente las contribuciones correspondientes a los años 2020 y 2021 necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1 *supra*²;
5. *Toma nota* de los arreglos de financiación del mecanismo para un desarrollo limpio y de la aplicación conjunta;

Otros asuntos financieros y presupuestarios

6. *Toma nota también* de la información que figura en la nota de la secretaría sobre las contribuciones indicativas revisadas para 2019³;
7. *Decide* que la escala indicativa de contribuciones que figura en el anexo también será aplicable al año 2019, y abarcará el 15 % de las contribuciones especificadas en el cuadro 1 de la decisión 21/CP.23.

¹ FCCC/SBI/2019/4 y Add.1 y 2.

² Decisión 15/CP.1, anexo I.

³ FCCC/SBI/2019/INF.5.

Anexo

Escala indicativa de las contribuciones de las Partes en el Protocolo de Kyoto para 2019-2021

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Escala del Protocolo de Kyoto para 2019-2021</i>
Afganistán	0,007	0,009
Albania	0,008	0,010
Alemania	6,090	7,891
Angola	0,010	0,013
Antigua y Barbuda	0,002	0,003
Arabia Saudita	1,172	1,519
Argelia	0,138	0,179
Argentina	0,915	1,186
Armenia	0,007	0,009
Australia	2,210	2,863
Austria	0,677	0,877
Azerbaiyán	0,049	0,063
Bahamas	0,018	0,023
Bahrein	0,050	0,065
Bangladesh	0,010	0,013
Barbados	0,007	0,009
Belarús	0,049	0,063
Bélgica	0,821	1,064
Belice	0,001	0,001
Benin	0,003	0,004
Bhután	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,016	0,021
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,016
Botswana	0,014	0,018
Brasil	2,948	3,820
Brunei Darussalam	0,025	0,032
Bulgaria	0,046	0,060
Burkina Faso	0,003	0,004
Burundi	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001
Camboya	0,006	0,008
Camerún	0,013	0,017
Chad	0,004	0,005
Chequia	0,311	0,403
Chile	0,407	0,527
China	12,005	15,555
Chipre	0,036	0,047
Colombia	0,288	0,373
Comoras	0,001	0,001

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Escala del Protocolo de Kyoto para 2019-2021</i>
Congo	0,006	0,008
Costa Rica	0,062	0,080
Côte d'Ivoire	0,013	0,017
Croacia	0,077	0,100
Cuba	0,080	0,104
Dinamarca	0,554	0,718
Djibouti	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001
Ecuador	0,080	0,104
Egipto	0,186	0,241
El Salvador	0,012	0,016
Emiratos Árabes Unidos	0,616	0,798
Eritrea	0,001	0,001
Eslovaquia	0,153	0,198
Eslovenia	0,076	0,098
España	2,146	2,781
Estonia	0,039	0,051
Eswatini	0,002	0,003
Etiopía	0,010	0,013
Federación de Rusia	2,405	3,116
Fiji	0,003	0,004
Filipinas	0,205	0,266
Finlandia	0,421	0,545
Francia	4,427	5,736
Gabón	0,015	0,019
Gambia	0,001	0,001
Georgia	0,008	0,010
Ghana	0,015	0,019
Granada	0,001	0,001
Grecia	0,366	0,474
Guatemala	0,036	0,047
Guinea	0,003	0,004
Guinea-Bissau	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,016	0,021
Guyana	0,002	0,003
Haití	0,003	0,004
Honduras	0,009	0,012
Hungría	0,206	0,267
India	0,834	1,081
Indonesia	0,543	0,704
Irán (República Islámica del)	0,398	0,516
Iraq	0,129	0,167
Irlanda	0,371	0,481
Islandia	0,028	0,036
Islas Cook	0,000	0,001

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Escala del Protocolo de Kyoto para 2019-2021</i>
Islas Marshall	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001
Israel	0,490	0,635
Italia	3,307	4,285
Jamaica	0,008	0,010
Japón	8,564	11,096
Jordania	0,021	0,027
Kazajstán	0,178	0,231
Kenya	0,024	0,031
Kirguistán	0,002	0,003
Kiribati	0,001	0,001
Kuwait	0,252	0,327
Lesotho	0,001	0,001
Letonia	0,047	0,061
Líbano	0,047	0,061
Liberia	0,001	0,001
Libia	0,030	0,039
Liechtenstein	0,009	0,012
Lituania	0,071	0,092
Luxemburgo	0,067	0,087
Macedonia del Norte	0,007	0,009
Madagascar	0,004	0,005
Malasia	0,341	0,442
Malawi	0,002	0,003
Maldivas	0,004	0,005
Malí	0,004	0,005
Malta	0,017	0,022
Marruecos	0,055	0,071
Mauricio	0,011	0,014
Mauritania	0,002	0,003
México	1,292	1,674
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
Mónaco	0,011	0,014
Mongolia	0,005	0,006
Montenegro	0,004	0,005
Mozambique	0,004	0,005
Myanmar	0,010	0,013
Namibia	0,009	0,012
Nauru	0,001	0,001
Nepal	0,007	0,009
Nicaragua	0,005	0,006
Níger	0,002	0,003
Nigeria	0,250	0,324
Niue	0,000	0,001
Noruega	0,754	0,977

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Escala del Protocolo de Kyoto para 2019-2021</i>
Nueva Zelandia	0,291	0,377
Omán	0,115	0,149
Países Bajos	1,356	1,757
Pakistán	0,115	0,149
Palau	0,001	0,001
Panamá	0,045	0,058
Papua Nueva Guinea	0,010	0,013
Paraguay	0,016	0,021
Perú	0,152	0,197
Polonia	0,802	1,039
Portugal	0,350	0,453
Qatar	0,282	0,365
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,567	5,917
República Árabe Siria	0,011	0,014
República Centroafricana	0,001	0,001
República de Corea	2,267	2,937
República Democrática del Congo	0,010	0,013
República Democrática Popular Lao	0,005	0,006
República de Moldova	0,003	0,004
República Dominicana	0,053	0,069
República Popular Democrática de Corea	0,006	0,008
República Unida de Tanzania	0,010	0,013
Rumania	0,198	0,257
Rwanda	0,003	0,004
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001
San Marino	0,002	0,003
Santa Lucía	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,009
Serbia	0,028	0,036
Seychelles	0,002	0,003
Sierra Leona	0,001	0,001
Singapur	0,485	0,628
Somalia	0,001	0,001
Sri Lanka	0,044	0,057
Sudáfrica	0,272	0,352
Sudán	0,010	0,013
Suecia	0,906	1,174
Suiza	1,151	1,491
Suriname	0,005	0,006
Tailandia	0,307	0,398
Tayikistán	0,004	0,005

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Escala del Protocolo de Kyoto para 2019-2021</i>
Timor-Leste	0,002	0,003
Togo	0,002	0,003
Tonga	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,040	0,052
Túnez	0,025	0,032
Turkmenistán	0,033	0,043
Turquía	1,371	1,776
Tuvalu	0,001	0,001
Ucrania	0,057	0,074
Uganda	0,008	0,010
Unión Europea	0,000	2,500
Uruguay	0,087	0,113
Uzbekistán	0,032	0,041
Vanuatu	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,728	0,943
Viet Nam	0,077	0,100
Yemen	0,010	0,013
Zambia	0,009	0,012
Zimbabwe	0,005	0,006
Total	100,000	100,000

*7ª sesión plenaria
12 de diciembre de 2019*

Decisión 7/CMP.15

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 18/CP.24, sección III, sobre otros asuntos presupuestarios,

Recordando además los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, que se aplican asimismo al Protocolo de Kyoto¹,

Tomando nota de la decisión 18/CP.25,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²,

Observando que el 30 de septiembre de 2019 se enviaron a las Partes las notificaciones de sus contribuciones correspondientes a 2020,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos en curso para aumentar la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención Marco,

I. Ejecución del presupuesto para el bienio 2018-2019

1. *Toma nota* de la información que figura en el informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2018-2019 al 30 de junio de 2019³ y en la nota sobre el estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios que administra la secretaría al 15 de noviembre de 2019⁴;

2. *Expresa su aprecio* a las Partes que han abonado sus contribuciones al presupuesto básico, en particular a aquellas Partes que lo han hecho con puntualidad;

3. *Expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, lo que ha causado dificultades con el flujo de efectivo y con la eficaz ejecución de las actividades;

4. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

5. *Exhorta* a las Partes a que abonen puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico para 2020, haciendo notar que la secretaría ya ha remitido a todas las Partes cartas solicitando el pago de dichas contribuciones y teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, las contribuciones son pagaderas al 1 de enero de cada año;

6. *Expresa su aprecio* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

7. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2019/14 y Add.1 y 2, FCCC/SBI/2019/INF.9 y Add.1, FCCC/SBI/2019/INF.12 y FCCC/SBI/2019/INF.16.

³ FCCC/SBI/2019/14 y Add.1 y 2.

⁴ FCCC/SBI/2019/INF.16.

amplia posible en las negociaciones de 2020-2021, y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias;

8. *Reitera su aprecio* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

9. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que adopte medidas adicionales para el cobro de las contribuciones pendientes y alienta a las Partes a que las abonen lo antes posible;

II. Informe de auditoría y estados financieros para 2018

10. *Toma nota* de la información contenida en el informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas⁵ y los estados financieros correspondientes a 2018, que contienen recomendaciones, y de las observaciones de la secretaría al respecto;

11. *Expresa su aprecio* a las Naciones Unidas por haber organizado la auditoría de las cuentas de la Convención;

12. *Expresa su aprecio también* a los auditores por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas, así como por haber hecho una exposición al respecto para las Partes;

13. *Insta* a la Secretaria Ejecutiva a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda, incluidas las formuladas en el informe de auditoría de 2017 que aún están pendientes, y a que presente a las Partes información sobre los progresos realizados al respecto en el próximo informe de auditoría;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, en la información actualizada que facilite a las Partes sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de los auditores, indique los plazos de ejecución previstos de aquellas recomendaciones que esté llevando a la práctica;

III. Otros asuntos presupuestarios

15. *Alienta* a la secretaría a poner más empeño en la aplicación de la decisión 18/CP.24 a fin de seguir aumentando la transparencia y la eficiencia del presupuesto de la Convención Marco con miras a reducir las duplicaciones y mejorar la relación costo-eficacia;

16. *Alienta también* a las Partes a que, antes de tomar sus decisiones, tengan en cuenta las consecuencias presupuestarias de sus decisiones y conclusiones;

17. *Acoge con beneplácito* las notas de la Secretaria Ejecutiva sobre los costos estándar en el contexto de las consecuencias presupuestarias de los mandatos de la Convención Marco, sometidas a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en sus períodos de sesiones 50^o y 51^o;

18. *Pide* a la secretaría que aplique las recomendaciones que figuran en el documento FCCC/SBI/2019/INF.4;

19. *Pide también* a la secretaría que someta a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución, en su primer período de sesiones de cada año, información sobre la labor que realiza para seguir aumentando la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención Marco y su documentación, en particular sobre la aplicación de la presente decisión y sobre las disposiciones relativas a otros asuntos presupuestarios que figuran en la decisión 18/CP.24.

7^a sesión plenaria
12 de diciembre de 2019

⁵ FCCC/SBI/2019/INF.9 y Add.1.

⁶ FCCC/SBI/2019/INF.4 y FCCC/SBI/2019/INF.12.

Resolución 1/CP.25

Agradecimiento al Gobierno de la República de Chile, al Gobierno del Reino de España y a la población de la ciudad de Madrid

Resolución presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Habiéndose reunido en Madrid del 2 al 15 de diciembre de 2019,

1. *Expresan su honda gratitud* al Gobierno de la República de Chile y al Gobierno del Reino de España por haber hecho posible la celebración en Madrid del 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del 2º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno del Reino de España y al Gobierno de la República de Chile que transmitan a la ciudad y a la población de Madrid el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*10ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2019*